

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy agosto 27 de 2021, paso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer lo pertinente, informándole que se allegó la siguiente documentación:

1. Marzo 02 de 2021 la doctora Claudia Janeth García Pava, apoderada del Banco Agrario de Colombia, solicita se corrija auto del 26 de febrero de la cursante anualidad, en cuanto a su nombre correcto.
2. Marzo 23 de 2021, se aporta nuevo crédito a nombre del acreedor Hernando González Hoyos.
3. Mayo 05 de 2021, el promotor allega celebración del Acuerdo con los Acreedores.
4. Mayo 18 de 2021, la apoderada del Banco Agrario de Colombia, allega la escritura pública 464 de octubre 23 de 2014 de la Notaría Única de Neira.
5. Junio 11 de 2021, el Dr. Juan Carlos Zapata González apoderado del Banco Bogotá solicita se le envíe el link del proceso.
6. Julio 09 de 2021, correo del Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, por medio del cual solicita se le informe el estado del presente proceso.
7. Correo 12 de julio de 2021, el Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín solicita se le envíe el link del proceso.
8. Julio 16 de 2021, por medio del cual la apoderada de PROSAN EN LIQUIDACION, solicita se reconozca a CERCALDAS S.A.S. como acreedor, teniendo en cuenta la cesión de los derechos litigiosos a favor de ésta última, la cual se presentó dentro del proceso 2020-145 que se tramita ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía (Risaralda).
9. Julio 19 de 2021, documentación que se acompaña a la anterior solicitud



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 773

Asunto: Proceso de Reorganización Empresarial

Radicado: 2020-00022-00

SOLICITANTE: JOSE ANTONIO BOTERO ALZATE (cc. No. 10.245.273)

a. Dentro del proceso de la referencia se dispone a incorporar los siguientes documentos enviados al correo electrónico del Juzgado:

1. Marzo 02 de 2021, la doctora Claudia Janeth García Pava, apoderada del Banco Agrario de Colombia, solicita se corrija auto del 26 de febrero de la cursante anualidad, en cuanto a su nombre correcto.
2. Marzo 23 de 2021, se aporta nuevo crédito a nombre del acreedor Hernando González Hoyos.
3. Mayo 05 de 2021, el promotor allega celebración del Acuerdo con los Acreedores.
4. Mayo 18 de 2021, la apoderada del Banco Agrario de Colombia allega la escritura pública 464 de octubre 23 de 2014 de la Notaría Única de Neira.
5. Junio 11 de 2021, el Dr. Juan Carlos Zapata González apoderado del Banco Bogotá, solicita se le envíe el link del proceso.
6. Julio 09 de 2021, correo del Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, por medio del cual solicita se le informe el estado del presente proceso, para que obre en el proceso 2020-145 que allí se adelanta en contra del deudor.
7. Correo 12 de julio de 2021, el Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín solicita se le envíe el link del proceso.

8. Julio 16 de 2021, por medio del cual la apoderada de PROSAN EN LIQUIDACION, solicita se reconozca a CERCALDAS S.A.S. como acreedor, teniendo en cuenta la cesión de los derechos litigiosos a favor de ésta última, la cual se presentó dentro del proceso 2020-145 que se tramita ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía (Risaralda).
9. Julio 19 de 2021, documentación que se acompaña a la anterior solicitud

b. ORDENAMIENTOS DEL DESPACHO

- a. Se corrige el auto del 26 de febrero de 2021, en cuanto a que el nombre correcto de la apoderada del Banco Agrario es Claudia Janeth García Pava, y no como se indicó en el aludido proveído.
- b. Al nuevo crédito aportado por Hernando González Hoyos, se le dará trámite una vez el promotor de cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 26 de febrero de 2021.
- c. En cuanto a la celebración del Acuerdo con los Acreedores allegado por el apoderado del promotor, por el momento este despacho no se pronuncia sobre el mismo, por cuanto se encuentra pendiente la aprobación del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y, para ello, deberá dar cumplimiento antes a lo ordenado en auto calendado 26 de febrero de 2021. Así mismo, deberá acreditar que dio cumplimiento al numeral 9 del auto que admitió la Reorganización, en cuanto a comunicar la fecha de inicio del proceso a los jueces del domicilio del deudor, con el envío del aviso proferido por el despacho, haciéndoles saber las advertencias allí indicadas.

Para lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días, que contarán desde la notificación de este auto por estado.

- d. Envíese el link del expediente a los apoderados judiciales que lo solicitaron.
- e. Líbrese oficio con destino al Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, (Risaralda) para el proceso con radicado 2020-145, haciéndole saber la fecha de inicio del proceso de liquidación y que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

- f. Una vez se decida la suerte del proceso con radicado 2020-145 que se está tramitando en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, se decidirá sobre la cesión de los derechos litigiosos que realizó PROSAN EN LIQUIDACION a CERCALDAS S.A.S.

NOTIFIQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No.128 del 30 de agosto de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2413c53fdf328076b9ff76258f6effb2617682b912711a08f8c5c85e49ed8b**

Documento generado en 27/08/2021 10:09:57 AM